



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-27740

Fecha: 04/05/2026 04:23:56 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCION 1586 DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 2025
Destino: VITALIANO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

PERSONAS INDETERMINADAS
VITALIANO RODRÍGUEZ RAMÍREZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 1586 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA** del día **20 al 24 de abril de 2026** en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1586 del 31 de diciembre de 2025** "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: TRINA BELEN MONAGAS PRADO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 873daf96-b9df-463b-aa20-0117b3fed709

PG02-PL01 V3

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Cesar August		Nombre del distribuidor:	
C.C. Castiblanco P...		C.C. 05 MAY 2026	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Se salta de la calle 77 a la 74 sur		Observaciones:	





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1586 DE 31 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, y las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat vigentes conforme al régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 3º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025: "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 7
PG02-PL03 V2

3-2025-13220



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1586 DE 31 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos (...). b. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la secretaría (...). d. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...). d. Diseñar instrumentos operativos, de gestión, financiación y/o cofinanciación para promover el acceso a vivienda, con enfoque en familias vulnerables".

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que el Decreto Distrital 431 de 2024: "Por el cual se adaptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", estableció el régimen de transición en los artículos 53º y 58º, al definir que los subsidios asignados culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022, y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.

Artículo 58. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 145 de 2021 (a excepción del régimen de transición previsto en el artículo 35) y el Decreto Distrital 241 de 2021 a excepción de los artículos 1, 2 y 3; así como las demás normas que le sean contrarias."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 7
PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 1586 DE 31 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita"

Que, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para proyectos de vivienda de interés prioritario desarrollados con aportes distritales.

Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012, se definió el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE como un porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, en suelo o en inversiones en obras, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares insertos en los programas de reasentamientos. En virtud del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024, dicha definición mantiene su aplicabilidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución 176 del 2013: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", y posteriormente en la Resolución 844 del 2014: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana".

Que respecto del convenio en cuestión se han surtido un total de dieciséis (16) modificaciones contractuales, tanto de prórroga como de adición del instrumento contractual, comandado en la actualidad con recursos económicos por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LIONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$64.843.702.417) conforme con lo establecido en el ofrosí No. 15, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que mediante el Ofrosí No. 14 se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que el valor del VUR correspondiente a la diferencia entre el valor de vivienda y el subsidio que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV para la vigencia 2022, el cual quedó estipulado en el mismo ofrosí que corresponde a 25,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de dicha vigencia.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1586 DE 31 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita"

Que mediante Ofrosí No. 16 - Pórroga No. 10, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otras, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivado ODICCO LTDA 2-1-6140", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se evidencia que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 regule conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, determinó, entre otros temas, que los recursos correspondientes a los subsidios distritales en los que haya operado los fenómenos de la renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria, se reincorporarán en el presupuesto de esta Secretaría con la finalidad de "facilitar el cierre financiero en la adquisición"; recursos que serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, artíba enunciado señala lo siguiente:

"Artículo 104. Recursos del subsidio familiar de vivienda distrital. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital a los oportos que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria, se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieran sido asignados y serán destinados a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar mejoramiento o acceso a vivienda para los hogares del Distrito, priorizándose a las víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); ii) apoyar la bancarización y financiación de las operaciones de crédito para adquisición de vivienda de los hogares beneficiarios; y iii) contribuir al mejoramiento de las viviendas." (subrayado fuera de texto).

Que, para el presente asunto la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, una vez realizada la verificación de requisitos, vinculó mediante la Resolución 969 del 21 de noviembre del 2023: "Por medio de la cual se vinculan treinta y seis (36) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del programa de reasentamiento", entre otros, a los hogares unipersonales representados por las personas que se identifican a continuación:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita"

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	UNIDAD DE VIVIENDA	RESOLUCIÓN	ÍTEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	19.152.675	VITALIANO RODRIGUEZ RAMIREZ	TORRE 43 APTO 204	969 del 21 de noviembre del 2023	5
2	26.416.782	MARIA CITA LEÓN	TORRE 45 APTO 102	969 del 21 de noviembre del 2023	7

Tabla 1 – Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT

Que, mediante comunicación con radicado No. 1-2025-40313 del 28 de julio del 2025, la Caja de Vivienda Popular – CVP informó, a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT lo siguiente;

"(...) se solicita realizar la respectiva actualización en su sistema, excluyendo a los beneficiarios que se relacionan a continuación del citado proyecto.

1. Proceso CVP 2013-022-00777, Torre 43 Apartamiento 204

VITALIANO RODRIGUEZ RAMIREZ, cédula 19152675, Unidad de vivienda asignada en sorteo No. 10 de fecha 02/06/2023, número de resolución SDHT 969 del 2023, fallecido el 18 de febrero de 2025. (Se adjunta certificado de defunción).

2. Proceso 2013000313, Torre 45 Apartamiento 102

MARIA CITA LEON, cédula 26416782, Unidad de vivienda asignada en sorteo No. 10 de fecha 02/06/2023, número de resolución SDHT 969 del 2023, fallecida (Certificado cancelación por muerte). (...)"

Que, de acuerdo con el hecho sobreviniente de la muerte de los mencionados beneficiarios, el artículo 3 de la parte Resolutiva de la Resolución 969 del 2023, dispuso la aplicación de pérdida de fuerza ejecutoria, conforme con lo establecido en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el Decreto Distrital 330 de 2020 y en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, señala lo siguiente:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita"

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que en el marco de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 27, en concordancia con el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el Decreto Distrital 330 de 2020 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se configura causal para la pérdida de ejecutoriedad del subsidio asignado mediante acto administrativo, toda vez que desaparecieron "sus fundamentos de hecho o de derecho", teniendo en cuenta el hecho del fallecimiento de los beneficiarios sin que se registrara otro integrante mayor de edad, con quien continuar la sustitución del beneficio otorgado del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE.

Que en atención a lo señalado por la Caja de Vivienda Popular - CVP, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, válido en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil la información de los documentos de identidad No. 19.152.675 y 26.416.782, de VITALIANO RODRIGUEZ RAMIREZ (QEPD), y MARIA CITA LEÓN (QEPD), correspondientemente, los cuales registran el estado del documento de identidad: "cancelada por muerte".

Que, en la medida en que no hay otras personas que conforman el hogar, no existen fundamentos de hecho para continuar con el trámite del subsidio familiar de vivienda que se adelantaba ante esta Subsecretaría de Vivienda.

Que, en este sentido, resulta procedente decretar la pérdida de ejecutoria del subsidio distrital realizada a través de la Resolución 969 del 21 de noviembre del 2023 respecto de los hogares unipersonales mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar la pérdida de ejecutoria de dos (2) subsidios distritales de vivienda asignados mediante la Resolución No. 969 del 2023, vinculados al proyecto Arboleda Santa Teresita, en el marco del programa de reasentamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	UNIDAD DE VIVIENDA	RESOLUCIÓN	ÍTEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	19.152.675	VITALIANO RODRIGUEZ RAMIREZ	TORRE 43 APTO 204	969 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023	5
2	26.416.782	MARIA CITA LEÓN	TORRE 45 APTO 102	969 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023	7

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda a través del Sistema de Información de la SDHT.

Parágrafo: Las demás disposiciones de la Resolución 969 de 21 de noviembre de 2023, no afectados por la presente decisión permanecen vigentes e inóculmes. N



RESOLUCIÓN No. 1506 DE 31 DIC 2025

"Por medio de la cual se declara la pervivencia de ejecutoria de dos (2) Subsidios Distritales De Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 969 del 2023, vinculados al proyecto "Arboleda Santa Teresita"

Artículo 2º.- La Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, adelantará los trámites pertinentes para reemplazar el hogar con el cupo disponible en el proyecto de vivienda denominado "Arboleda Santa Teresita", de conformidad con la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y sus correspondientes modificaciones.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 Decreto Distrital 510 de 2025.

Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución a las personas indeterminadas relacionadas con los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

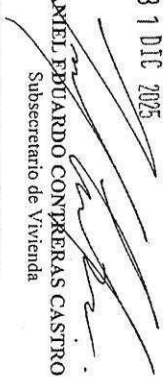
Artículo 5º.- Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, y a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Trinitación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita".

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá S.A. (Fidubogotá), en su calidad de administrador del "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivados ODICCO LTDA 2-1-6140".

Artículo 7º.- Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2025


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: *Mauricio Herrera Bernalde* - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: *Alba Cristina Melo Gómez* - Subsecretaría Jurídica
Kennel Federico Rios - Contratación Subsecretaría Jurídica
Alicia Ibañeta Villamor - Contratación Subsecretaría Jurídica
Dora Leonor Moreno Solano - Contratación Subsecretaría Jurídica
Marta Patricia Torres González - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda
Marta Patricia García Hangué - Contratación Subsecretaría de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Carácter No.
LAT - 1016